CONTRATO No. 117 de 2026

CONTRATO No	117
FECHA	31 DE MARZO DE 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	L J R TEMPORALES S.A. S
N.I.T. / C.C.	901.095.622-7
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ VERA
C.C.	38.140.134
OBJETO	CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL PROCESO ASISTENCIAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA Y ENFERMERO, CON PERSONAL EN MISIÓN, PARA CONCURRIR EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE HOSPITALIZACIÓN.
PLAZO	OCHO (08) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.269.920.784) IVA INCLUIDO SOBRE AIU DEL 12%

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la Sra. Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y de otra parte el señora **LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ VERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.140.134, en calidad de representante legal de la empresa **L J R TEMPORALES S.A.S,** identificada con NIT. 901.095.622-7 registrada con matrícula No. 281098 del 28 de junio del 2017, en la Cámara de Comercio de Ibagué, y autorizada por el Ministerio de Trabajo para su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales mediante Resolución 000212 del 15de junio de 2018 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere contratar mediante la modalidad de prestación de servicios para contratar mediante la modalidad de prestación de servicios, el proceso asistencial de auxiliar de enfermería y enfermero, con personal en misión, para concurrir en la atención de los pacientes de hospitalización. **2)** Que el día 18 de marzo de 2026 se publicó en la página web del hospital y SECOPII el aviso y proyecto de pliegos para la invitación pública mayor cuantía No. 003 de 2026. **3)** Que los proponentes podían

presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 20 de marzo de 2026, termino en el cual no se recibió observación alguna**. 4)** Que el día 24 de marzo de 2026 se publicó en la página web del hospital y SECOPII el pliego de condiciones de la invitación pública de mayor cuantía No. 003 de 2026**. 5)** Que los proponentes podían presentar observaciones al pliego de condiciones hasta el día 25 de marzo de 2026, termino en el cual no se recibió ninguna observación. **6)** Que el día 27 de marzo de 2026 hasta las 02:00 p.m., se dispuso la recepción de las propuestas únicamente en la plataforma SECOPII, recibiendo la propuesta del proponente LJR TEMPORALES, identificada con NIT. 901.095.622-7**. 7)** Que el día 27 de marzo de 2026, se realizó el proceso de evaluación de la propuesta por el comité evaluador y una vez analizada la propuesta se habilito al proponente de LJR TEMPORALES, identificada con NIT. 901.095.622-7 y en la evaluación de la propuesta obtuvo 1000 puntos de 1000 puntos posibles. **8)** Que hasta día 30 marzo hasta las 4:00 p.m., se podían presentar observaciones al acta de calificación de las propuestas, término en el cual no se recibió observación alguna**. 9)** Que según Resolución No. 097 del 30 de marzo de 2026, se adjudica el contrato de prestación de servicios LJR TEMPORALES, identificada con NIT. 901.095.622-7. **10)** Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas **OBLIGACIONES CON RESPECTO AL SERVICIO DE HOSPITALIZACION AUXILIAR DE ENFERMERIA: 1.** Responder por la buena prestación del servicio, propiciando un buen ambiente físico al paciente, tanto en la admisión como durante la estadía del mismo. **2.**Preparar al paciente física y emocionalmente cuando vaya a ser sometido a tratamientos ordenados y otros procedimientos especiales, siguiendo las normas y los protocolos establecidos.**3.** Realizar acciones de enfermería de baja y mediana complejidad, asignados según el plan de cuidados de enfermería y dar cuidado directo y permanente a los pacientes que requieran cuidado especial. **4.**Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir ordenado por el médico tratante y equipo terapéutico, luego del egreso hospitalario. **5.**Dar atención de enfermería al paciente, durante el tratamiento médico-terapéutico y administrar los medicamentos según orden médica. **6.**Mantener la técnica aséptica y cumplir con las normas de bioseguridad en los procedimientos que le sean asignados. **7.**Informar oportunamente al profesional coordinador o jefe de enfermería, sobre situaciones de enfermería y riesgos epidemiológicos que observe en los pacientes, familia, comunidad y medio ambiente, con el fin de prevenir riesgos y consecuencias graves en contra de los mismos.**8.** Desarrollar actividades recreativas y ocupacionales con los pacientes, según normas y protocolos establecidos por la institución. **9.**Registrar oportuna y claramente en la historia clínica todos los procedimientos de enfermería aplicados a los pacientes asignados, el control de los signos vitales (C.S.V.), control de líquidos administrados y eliminados, notas de enfermería, hoja neurológica, administración de medicamentos, controles especiales y otros. **10.**Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos en hospitalización y consulta externa, de conformidad con los protocolos adoptados por la institución; diligenciar los registros requeridos en la facturación, que permitan el control del tratamiento del paciente y garanticen la producción, productividad, eficiencia y calidad de los servicios prestados por el hospital. **11.**Realizar oportunamente el recibo y entrega de turno paciente por paciente, indicando los procedimientos realizados, la evolución del mismo, los cuidados y actividades pendientes, teniendo en cuenta los derechos del paciente

y los protocolos y guías de manejo del servicio en cada cambio de turno. **12.**Preparar los paquetes para Esterilizar, y responder por el inventario, material, equipos y elementos a su cargo. **13.**Cuando se encuentre en el Hospital portar uniforme blanco completo, zapatos blancos, cerrados, suela antideslizante y sin material absorbente como cordones o tela, de acuerdo a principios y fundamentos de enfermería y normas de bioseguridad por salud ocupacional, portar el carné de ingreso para el personal de prestación de servicios. **14.**Prestar el servicio de Apoyo de Enfermería en Transporte Asistencial Básico. **15.** Aceptar y cumplir el código de ética y las normas institucionales además mantener el adecuado manejo del rol terapéutico. **16.**La utilización racional de los recursos institucionales entre ellos los elementos de oficina y papelería, evitando hacer uso de estos con propósitos de índole personal como impresión de libros, archivos y cuentas de cobro que no correspondan con actividades asistenciales. **17.**Participar en las actividades de re inducción, capacitación y demás, para el fortalecimiento de competencias laborales y las relacionadas con el desarrollo del sistema de gestión de calidad del Hospital**. OBLIGACIONES CON RESPECTO A CULTURA DE SEGURIDAD: 1.** Responder por la buena prestación del servicio, propiciando un buen ambiente físico al paciente, tanto en la admisión como durante la estadía del mismo. **2.** Cuando se encuentre en el Hospital portar uniforme blanco completo, zapatos blancos, cerrados, suela antideslizante y sin material absorbente como cordones o tela, de acuerdo a principios y fundamentos de enfermería y normas de bioseguridad por salud ocupacional, portar el carné de ingreso para el personal de prestación de servicios. **3.** Generar un enlace entre los servicios de hospitalización - área de cocina y hospitalización - las terapias de psicología o terapia ocupacional, coordinando la salida a las actividades.**4.** Realizar rondas de seguridad tanto en la mañana como en la tarde con el fin Detectar, prevenir y reducir incidentes o eventos adversos. **5.** Reportar en el formato establecido incidentes o eventos adversos identificados durante su labor. **6.** Reportar al área de mantenimiento los hallazgos encontrados en infraestructura durante las rondas que realice. **7.** Mantener la técnica aséptica y cumplir con las normas de bioseguridad en los procedimientos que le sean asignados. **8.** Informar oportunamente al profesional coordinador o jefe de enfermería, sobre situaciones de enfermería y riesgos epidemiológicos que observe en los pacientes, familia, comunidad y medio ambiente, con el fin de prevenir riesgos y consecuencias graves en contra de los mismos. **9.** Generar un informe semanal a la coordinación de enfermería donde se expresen los hallazgos en seguridad que sean encontrados. **10.** Promover activamente la cultura de la seguridad en los funcionarios y pacientes de la institución. **11.** Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos en hospitalización y consulta externa, de conformidad con los protocolos adoptados por la institución; diligenciar los registros requeridos en la facturación, que permitan el control del tratamiento del paciente y garanticen la producción, productividad, eficiencia y calidad de los servicios prestados por el hospital. **12.** Aceptar y cumplir el código de ética y las normas institucionales además mantener el adecuado manejo del rol terapéutico. **13.** La utilización racional de los recursos institucionales entre ellos dotación de oficina y papelería, evitando hacer uso de estos con propósitos de índole personal como impresión de libros, archivos y cuentas de cobro que no correspondan con actividades asistenciales. **14.** Participar en las actividades de re inducción, capacitación y demás, para el fortalecimiento de competencias laborales y las relacionadas con el desarrollo del sistema de gestión de calidad del Hospital. **15.** Realizar manejo de desechos hospitalarios en forma adecuada y según protocolo. **16.** Mantener comunicación asertiva con los usuarios,

familiares y todo el personal de la institución. **OBLIGACIONES CON RESPECTO AL SERVICIO DE APOYO AUTORIZACIONES 1.** Solicitar, tramitar y consolidar las autorizaciones, de los servicios que se prestan en hospitalización, a las diferentes entidades territoriales, EPS y aseguradoras. **2.** Disponibilidad los fines de semana para tramitar las autorizaciones de la institución**. 3.** Participar en las actividades de re inducción, capacitación y demás, para el fortalecimiento de competencias laborales y las relacionadas con el desarrollo del sistema de gestión de calidad del Hospital **SERVCIOS DE ENFERMERO PROFESIONAL *OBLIGACIONES ESPECIALES:*** **1.-** Ejecutar los tratamientos de enfermería de mayor complejidad a los pacientes hospitalizados. **2.-**Participar en los tratamientos de enfermería dirigidos a personas, familias y grupos de la comunidad, en cumplimiento de las ordenes médicas. **3.-**Ejercer el control sobre los métodos y procedimientos de enfermería aplicados a los pacientes bajo su cargo, con el propósito de alcanzar su pronta recuperación. **4.-**Revisar las historias clínicas y supervisar el cumplimiento de órdenes médicas de todos los pacientes de hospitalización, urgencias o ambulatorios a su cargo. **5.-**Verificar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos, y elementos de los servicios bajo su cargo, avisando cualquier inconveniente al jefe Inmediato y/o Coordinador del Área Asistencial de la empresa **6.-.** La utilización racional de los recursos institucionales entre ellos los elementos de oficina y papelería, evitando hacer uso de estos con propósitos de índole personal como impresión de libros, archivos y cuentas de cobro que no correspondan con actividades asistenciales. **7.** Participar en las actividades de re inducción, capacitación y demás, para el fortalecimiento de competencias laborales y las relacionadas con el desarrollo del sistema de gestión de calidad del Hospital. **8.** Cuando se encuentre en el Hospital portar uniforme blanco completo, zapatos blancos cerrados, suela antideslizante y sin material absorbente como cordones o tela, de acuerdo a principios y fundamentos de enfermería y normas de bioseguridad por salud ocupacional, portar el carné de ingreso para el personal de prestación de servicios. **9 –** Asistencia y participación activa durante la revista diaria del equipo Asistencial. **II. DEL HOSPITAL 1).** Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital una vez presentada la cuenta a la que se deberá anexar a certificación mensual del pago de seguridad social. **II. DEL HOSPITAL 1).** Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital una vez presentada la cuenta a la que se deberá anexar a certificación mensual del pago de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de dos mil doscientos sesenta y nueve millones novecientos veinte mil setecientos ochenta y cuatro pesos ($2.269.920.784) IVA incluido sobre aiu del 12%, **Hospital** pagara al **contratista** de acuerdo a lo facturado, el valor real será el que resulte de sumar la totalidad de los salarios devengados por los trabajadores en misión, las prestaciones sociales y el porcentaje de administración (según propuesta presentada por el oferente), Los pagos se efectuaran de acuerdo al flujo de caja, previa presentación de la respectiva factura y certificado de recibir a entera satisfacción de los

servicios por parte del hospital, así como los comprobantes de pago de Seguridad Social Integral, fiscales y Parafiscales. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de ocho (08) meses, a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato, sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal 2120202009031902 concepto Servicios de Enfermería, del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.- Cumplimiento:** cuya cuantía será equivalente al 20% del valor del contrato, que avalará el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **b-. Póliza para amparar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de sus operarios**: en una cuantía igual al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:** Para asegurar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL HOSPITAL**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL HOSPITAL. EL HOSPITAL** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutado por el Enfermero Especializado del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de prestación de servicios, por lo tanto, no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantenerse afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales)

previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-CADUCIDAD: EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.-Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.- Documentos que soporten la ejecución del mismo. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como in con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto

contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Wendy Yurany Mora Guzman
Reviso: Antonio Alexander Guzmán
Asesor Jurídico contratacion